

RR-SSF-2020-387 Fecha: 01/07/2020 18:14:23

Banco Central del Uruguay

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS – RESOLUCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

VISTO: La solicitud de acceso a la información pública presentada por el Sr. Richard Ferreira el 22 de junio de 2020 al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.

RESULTANDO:

- I) Que la solicitud a que hace referencia el Visto fue presentada a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información (AGESIC)
- II) Que mediante dicha solicitud se solicita información respecto de si la sociedad de responsabilidad limitada ST. CLARES SRL comunicó sus beneficiarios finales de acuerdo a la Ley 19.484.

CONSIDERANDO:

- I) Que la solicitud presentada cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley N° 18.381 y se ha dado cumplimiento a las formalidades previstas en el artículo 2 del Reglamento de Procedimiento Administrativo para acceder a la información pública que fuera aprobado por Resolución del Directorio D-26-2019 de 6 de febrero de 2019.
- II) Que el plazo para la resolución del pedido de acceso a la información pública vence el día 20 de julio de 2020, en aplicación del artículo 15 de la ley N° 18.381.
- III) Que la información solicitada es de carácter público, no está comprendida en ninguna de las excepciones al derecho de acceso establecidas en la Ley N° 18.381 y se encuentra en poder de la Superintendencia de Servicios Financieros, por lo cual en virtud de lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, corresponde acceder a la solicitud planteada por el Sr. Richard Ferreira.
- IV) Que la información solicitada se encuentra disponible mensualmente en la página web de la institución en el siguiente link:
https://www.bcu.gub.uy/Acerca-de-BCU/Paginas/Formulario_Ley_18930.aspx
- V) Que el Directorio, mediante Resolución de Directorio D-26-2019, resolvió delegar en el Superintendente de Servicios Financieros o quien cumpla sus funciones, la adopción de resolución respecto de las peticiones de acceso a la información pública en asuntos referidos al ámbito de competencia de esta Superintendencia.

ATENTO: A lo dispuesto en los artículos 2, 3, 13 a 18 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, en el Decreto 232/2010 de 2 de agosto de 2010, en la

RR-SSF-2020-387 Fecha: 01/07/2020 18:14:23

Resolución del Banco Central del Uruguay D-26-2019 de 6 de febrero de 2019 y a los informes de la Superintendencia de Servicios Financieros.

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS FINANCIEROS
EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL DIRECTORIO
DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY RESUELVE:

1. Hacer lugar a la solicitud de acceso a la información pública formulada por el Sr. Richard Ferreira, haciéndole saber que la empresa ST. CLARES SRL no figura entre las entidades que han presentado declaración jurada en el Registro de Beneficiarios Finales establecidos en la Ley N° 19.484, según consta en la página web del Banco Central del Uruguay en https://www.bcu.gub.uy/Acerca-de-BCU/Paginas/Formulario_Ley_18930.aspx (Listado de Entidades que presentaron declaraciones juradas ante el RTPP)
2. Hacer saber al solicitante que de acuerdo al artículo 31 de la Ley N° 19.484, no estarán obligadas a presentar la declaración jurada las sociedades personales en que la totalidad de las cuotas sociales pertenezcan a personas físicas, siempre que sean éstas sus beneficiarios finales.
3. Notificar al solicitante la presente resolución.

JUAN PEDRO CANTERA
Superintendente de Servicios Financieros

Exp. 2020-50-1-00998 Publicable: Si - Firmante: Juan Pedro Cantera Sencion